

San Isidro, Julio 20 del 2.012

Sra. Margaree Zumbano
Verifique documentación adjunta
y continúe con lo solicitado

Señor Ingeniero
Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Portoviejo



De mi consideración:

En cumplimiento al Art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de acciones y accionistas la transferencia que a continuación detallo de la Compañía FERREMANABI S.A.

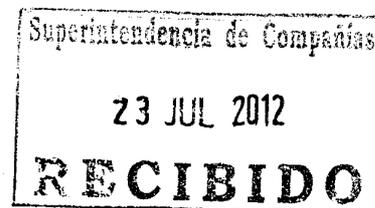
Cedente	Cédula	Cesionario	Cédula	Acciones que cede
Júpiter Leonel Chinga Robles	130602506-3	Angel David Moreta Vinces	130969697-7	133
Júpiter Leonel Chinga Robles	130602506-3	Neptalí Marcelino Baque Sánchez	130660273-9	133
Júpiter Leonel Chinga Robles	130602506-3	Franklin Javier Alvia Gutiérrez	130910780-1	134
Jacinto Olmedo Salas Quiñónez	090592055-9	Angel Davi Moreta Vinces	130969697-7	133
Jacinto Olmedo Salas Quiñónez	090592055-9	Neptalí Marcelino Baque Sánchez	130660273-9	133
Jacinto Olmedo Salas Quiñónez	090592055-9	Franklin Javier Alvia Gutiérrez	130910780-1	134

Cabe indicar que los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana y el valor de cada acción es de (1,00 Usd) UN DÓLAR CADA UNA

Atentamente,

Jacinto O. Salas Q.

Jacinto Olmedo Salas Quiñónez
GERENTE DE LA COMPAÑÍA



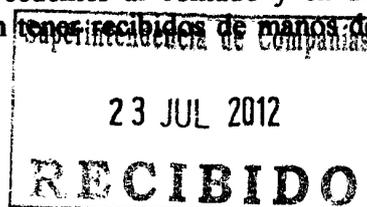
CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA COMPAÑÍA “ FERREMANABI S.A”

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veinte y nueve de junio del año dos mil doce, comparecen a la celebración del presente acto, por un aparte los señores: JUPITER LEONEL CHINGA ROBLES Y JACINTO OLMEDO SALAS QUIÑONEZ, en calidad de CEDENTES; y , por otra parte los señores: ANGEL DAVID MORETA VINCES, NEPTALI MARCELINO BAQUE SANCHEZ y FRANKLIN JAVIER ALVIA GUTIERREZ, en calidad de CESIONARIOS, y convienen en celebrar la presente CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA COMPAÑÍA FERREMANABÍ S.A, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTE.- Declaran los cedentes que con fecha trece de enero del año dos mil once, mediante escritura Pública otorgada ante el señor Notario Segundo del cantón Santa Ana, Abg. Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, constituyeron la Compañía Anónima denominada FERREMANABI S.A, la misma que consta debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, Delegación Manabí, mediante resolución No. SC.DIC.P.11.0081, de fecha nueve de febrero del año dos mil once, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre, con el número (02) dos, del Registro Mercantil del año dos mil once y bajo el número doscientos tres (203) al folio sesenta y cuatro (064) del Repertorio General, con fecha 14 de febrero del año dos mil once, al igual que los nombramientos de Presidente, Gerente General y Comisario, al misma que tiene su domicilio en la parroquia San Isidro, cantón Sucre, provincia de Manabí.

SEGUNDA: OBJETO.- Con antecedentes expuestos, los CEDENTES señores JUPITER LEONEL CHINGA, de las cuatrocientas acciones que posee en la compañía FERREMANABI S.A, tiene a bien ceder y transferir la totalidad su acciones de la siguiente manera: al Cesionario ANGEL DAVID MORETA VINCES, le transfiere ciento treinta y tres acciones (133) de un dólar cada una; al cesionario NEPTALI MARCELINO BAQUE SANCHEZ, le transfiere ciento treinta y tres acciones (133) de un dólar cada una, y, al Cesionario FRANKLIN JAVIER ALVIA GUTIERREZ, le transfiere ciento treinta y cuatro acciones (134) de un dólar cada una. El Cedente JACINTO OLMEDO SALAS QUIÑONEZ, de las cuatrocientas acciones que posee en la compañía FERREMANABI S.A, tiene a bien ceder y transferir la totalidad su acciones de la siguiente manera: al Cesionario ANGEL DAVID MORETA VINCES, le transfiere ciento treinta y tres acciones (133) de un dólar cada una; al cesionario NEPTALI MARCELINO BAQUE SANCHEZ, le transfiere ciento treinta y tres acciones (133) de un dólar cada una, y, al Cesionario FRANKLIN JAVIER ALVIA GUTIERREZ, le transfiere ciento treinta y cuatro acciones (134) de un dólar cada una, correspondiendo al cesionario ANGEL DAVID MORETA VINCES, doscientas sesenta y seis acciones (266), al cesionario NEPTALI MARCELINO BAQUE SANCHEZ, doscientas sesenta y seis acciones (266); y, al cesionario FRANKLIN JAVIER ALVIA GUTIERREZ, doscientas sesenta y ocho acciones (268)

TERCERO: PRECIO.- El precio pactado por cada acción es de un dólar cada una, la cesión total de derechos, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, que los cesionarios han entregado a los cedentes al contado y en dinero efectivo y de curso legal y que los cedentes declaran ~~haber recibidos de manos de~~ los cesionarios a su entera satisfacción.

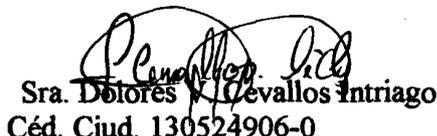


CUARTA: DOMICILIO.- Las partes señalan como su domicilio legal, la ciudad de Portoviejo para los efectos legales que se deriven del presente acto y se someten a la jurisdicción de los jueces competentes de esa ciudad.

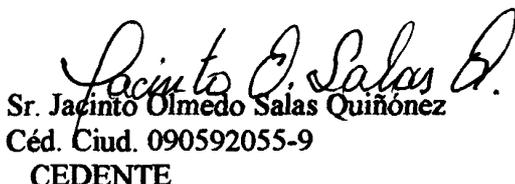
QUINTA: ACEPTACIÓN.- Para constancia firman los comparecientes el mismo día y hora de su celebración y manifiestan que solicitarán el reconocimiento de sus firmas y rúbricas ante Notario Público que a bien tengan.



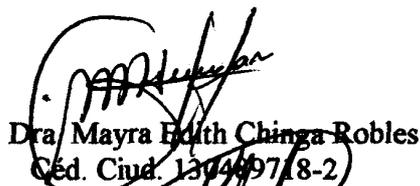
Sr. Júpiter Leonel Chinga Robles
Céd. Ciud. 130602506-3
CEDENTE



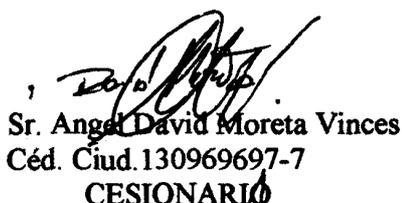
Sra. Dolores Vicenta Cevallos Intriago
Céd. Ciud. 130524906-0



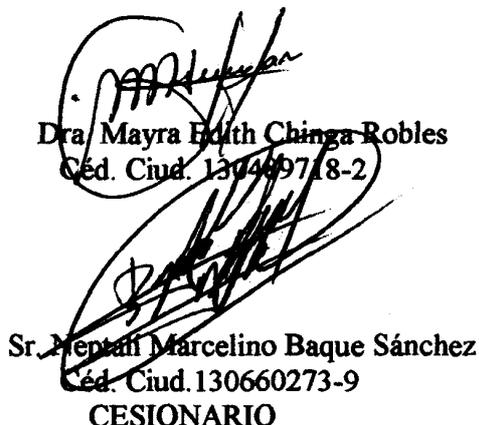
Sr. Jacinto Olmedo Salas Quiñónez
Céd. Ciud. 090592055-9
CEDENTE



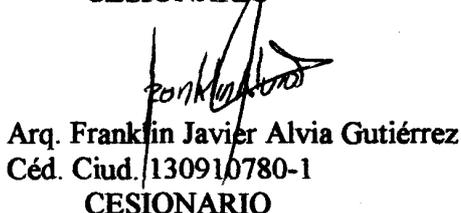
Dra. Mayra Edith Chinga Robles
Céd. Ciud. 130489718-2



Sr. Angel David Moreta Vincés
Céd. Ciud. 130969697-7
CESIONARIO



Sr. Neptalí Marcelino Baque Sánchez
Céd. Ciud. 130660273-9
CESIONARIO



Arq. Franklin Javier Alvia Gutiérrez
Céd. Ciud. 130910780-1
CESIONARIO

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS

En Santa Ana, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Manabí, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce, ante mí Abogado Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Notario Público Segundo del cantón, comparecen los señores: Júpiter Leonel Chinga Robles, Dolores Vicenta Cevallos Intriago, Jacinto Olmedo Salas Quiñónez, Mayra Edith Chinga Robles, Angel David Moreta Vincés, Neptalí Marcelino Baque Sánchez, y Arq. Franklin Javier Alvia Gutiérrez, titulares de cedula número 130602506-3, 130524906-0, 090592055-9, 130489718-2, 130969697-7, 130660273-9 y 130910780-1, respectivamente, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas que han estampado en la Cesión de derechos y acciones que antecede. Al efecto, yo el Notario puse a la vista de los comparecientes las firmas que se lee "Ilegible", "Ilegible", "Jacinto O, Salas Q.", "Cevallos", "D. Moreta", "Ilegible" y "Franklin Alvia", quienes me manifestaron ser las suyas propias, las que usan en todos sus actos públicos y privados, y como tal las

reconocen. Concluye la presente diligencia que para constancia firman en unidad e acto conmigo el Notario Público, de todo lo cual DOY FE.-

Sr. Jupiter Leonel Chinga Robles
Céd. Ciud. 130602506-3

Sra. Dolores V. Cevallos Intriago
Céd. Ciud. 130524906-0

Sr. Jacinto Olmedo Salas Quiñónez
Céd. Ciud. 090592055-9

Dra. Mayra Edith Chinga Robles
Céd. Ciud. 130489716-2

Sr. Angel David Moreta Vincés
Céd. Ciud. 130969697-7

Sr. Neptalí Marcelino Baque Sánchez
Céd. Ciud. 130660273-9

Arq. Franklin Javier Alvia Gutiérrez
Céd. Ciud. 130910780-1



EL NOTARIO

Ab. Camilo O. Mondaca M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Sta. Ana



Superintendencia de Compañías
23 JUL 2012
RECIBIDO